

# Directrices generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif

## PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 16 (P.O.P. 16)

Sometido a la consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V, Ley 31/1995).

### CENTRO LOGÍSTICO JEREZ MERCANCÍAS



## ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. DEFINICIONES**
- 3. RIESGOS GENERALES EXISTENTES EN LA DEPENDENCIA**
- 4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN**
- 5. EMERGENCIAS**
  - 5.1.- NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS**
  - 5.2.- NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO**
  - 5.3.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE EXTINTORES**
- 6. EVACUACIÓN**
  - 6.1.- INSTALACIONES**
  - 6.2.- EDIFICIOS**
  - 6.3.- PUNTO DE REUNIÓN**
- 7. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**
- 8. REGISTROS**
- 9. CONTROL DE MODIFICACIONES**
- 10. ANEXOS**
  - ANEXO I.- HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS**
  - ANEXO II.- IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

## 1. – OBJETO

El presente Procedimiento Operativo de Prevención<sup>1</sup> tiene como objetivo dar una respuesta a la obligación del empresario titular del centro de trabajo , recogida en el artículo 24.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para que los empresarios que desarrollen actividades en los centros de trabajo de Adif reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en los mismos y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

## 2. DEFINICIONES

A efectos de este documento se entiende por:

- **Lugares de trabajo:** Se entenderá por lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o las que puedan acceder en razón de su trabajo.
- **Equipos de trabajo:** Cualquier máquina, aparato, instrumento, o instalación utilizada en el trabajo.
- **Zona de peligro:** Cualquier zona situada en el interior o alrededor de un equipo de trabajo o de la vía férrea, en la que la presencia de un trabajador expuesto entrañe un riesgo para su seguridad y salud.
- **Trabajos en zona de peligro:** Trabajos durante los cuales un trabajador tiene que entrar en la zona de peligro.
- **Distancias de seguridad en Red Convencional:**
  - Distancia de seguridad mínima para el personal en tránsito junto a la vía con vehículos en movimiento:  
→ **2 metros a partir del borde activo del carril exterior.**
  - Distancia de seguridad mínima de paso ante vehículos parados:  
→ **3 metros.**
  - Distancia de seguridad mínima de paso entre vehículos contiguos parados:  
→ **6 metros.**

---

<sup>1</sup> Este Procedimiento, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna.

### 3. – RIESGOS GENERALES EXISTENTES EN LA DEPENDENCIA

La Gerencia de Área de Servicios Logísticos Sur de la Dirección General/Dirección de Desarrollo de Negocio Corporativo de Adif comunica a las empresas y personas que realizan actividades dentro de los recintos de la misma y que puedan verse afectadas por los riesgos propios del centro de trabajo que, los riesgos laborales que pueden existir en concreto y que les afecten en dicho centro de trabajo son los siguientes:

- | <u>Código</u>                           | <u>Forma</u>  |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 01. | <b>Caídas de personas a distinto nivel.</b><br>Incluye tanto las caídas de altura de máquinas, vehículos e instalaciones, como a profundidades.   |
| <input checked="" type="checkbox"/> 02. | <b>Caídas de personas al mismo nivel.</b><br>Incluye las caídas en lugares de paso o superficies de trabajo irregulares (balasto).  |
| <input checked="" type="checkbox"/> 03. | <b>Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento.</b><br>Comprende desplomes derivados de cargas suspendidas por grúas o de mercancías / contenedores almacenados.  |
| <input checked="" type="checkbox"/> 04. | <b>Caídas de objetos en manipulación.</b><br>Comprende las caídas de herramientas, materiales, etc., sobre un trabajador, siempre que el propio accidentado sea la persona a quien le cae el objeto que estaba manipulando.   |
| <input checked="" type="checkbox"/> 05. | <b>Caídas de objetos desprendidos.</b><br>Comprende las caídas de herramientas, materiales, etc., sobre un trabajador, siempre que no las esté manipulando.   |
| <input checked="" type="checkbox"/> 06. | <b>Pisadas sobre objetos.</b><br>Incluye los accidentes a que dan lugar aquellas acciones de poner el pie encima de alguna superficie irregular.  |
| <input checked="" type="checkbox"/> 07. | <b>Choque contra objetos inmóviles.</b><br>Comprende el encuentro violento del trabajador o de una parte de su cuerpo en movimiento con uno o varios objetos colocados de forma fija o invariable, o bien en situación de reposo. Esta situación se produce al bajar de máquinas o vagones sin observar los obstáculos fijos. |
| <input checked="" type="checkbox"/> 08. | <b>Choque contra objetos móviles.</b>   |

Comprende los golpes, cortes, rasguños, etc., que el trabajador, estático o en movimiento, sufra ocasionados por elementos móviles de máquinas o instalaciones no manipulados por él.

- ☒ **09. Golpes por objetos o herramientas.**  
Comprende los golpes o corte con objetos, herramientas, instrumentos, etc., que sufra el trabajador en su manipulación.
- ☒ **10. Proyección de fragmentos o partículas.**  
Comprende los impactos debidos a la proyección de piedras o partículas de polvo procedentes del paso de circulaciones por la vía o a las arrastradas por fuerte viento.
- ☒ **11. Atrapamiento por o entre objetos.**  
Acción o efecto que se produce cuando una persona o parte de su cuerpo es aprisionada o enganchada entre dos objetos móviles o uno inmóvil y otro móvil. Situación que puede producirse con los topes y los ganchos de tracción de los vagones y por las circulaciones de vehículos.
- ☒ **12. Atrapamiento por vuelco de máquinas, tractores o vehículos.**  
Acción y efecto que se origina cuando se tuerce un vehículo, máquina o tractor, hacia un lado o totalmente, de modo que cae sobre una persona o la aprisione contra objetos, que bien pudieran ser móviles o inmóviles.
- ☒ **13. Sobreesfuerzos.**  
Comprende los esfuerzos físicos excesivos o en posición corporal inadecuada, al levantar, empujar, tirar, manejar o apretar objetos, y los movimientos mal realizados en los desplazamientos del trabajador.
- ☒ **14. Exposición a temperaturas ambientales extremas.**  
Accidentes causados por alteraciones fisiológicas al encontrarse los trabajadores en un ambiente excesivamente frío o caliente.
- ☒ **15. Exposición a contactos térmicos.**  
Accidentes debidos a objetos a temperaturas extremas que entran en contacto con cualquier parte del cuerpo (se incluyen líquidos o sólidos). No se incluyen las proyecciones de fragmentos o partículas incandescentes (10).
- ☒ **16. Exposición a contactos eléctricos.**  
Comprende todos los accidentes eléctricos por contacto directo e indirecto con partes en tensión o masas puestas accidentalmente en tensión de las

instalaciones, en particular, líneas de distribución eléctrica tanto aéreas como enterradas.

- (\*)  17. **Exposición a sustancias nocivas.**  
Contempla los accidentes originados por estar en una atmósfera tóxica o la ingestión de productos nocivos. Se incluyen las asfixias y ahogamientos.  
*(\*) Puede darse si se producen fugas de materias peligrosas transportadas en los vagones.*
- (\*)  18. **Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas.**  
Comprende los accidentes por contactos con sustancias y productos que dan lugar a lesiones externas en la piel o internas por absorción a través de ella.  
*(\*) Puede darse si se producen fugas de materias peligrosas transportadas en los vagones.*
- (\*)  19. **Exposición a radiaciones.**  
Se incluye tanto las ionizantes como las no ionizantes. *(\*) Puede darse si se producen fugas de materias peligrosas transportadas en los vagones.*
- (\*)  20. **Explosiones.**  
Acciones que dan lugar a lesiones causadas por la onda expansiva o sus efectos secundarios. *(\*) Puede darse si se producen fugas de materias peligrosas transportadas en los vagones.*
21. **Incendios.**  
Acciones producidas por los efectos del fuego o sus consecuencias.
22. **Accidentes causados por seres vivos.**  
Comprende los accidentes causados directamente por personas o animales, ya sean agresiones, mordeduras, molestias, picaduras, etc.
23. **Atropellos o golpes con vehículos.**  
Comprende los atropellos de personas por vehículos de carretera y arrollamientos por vehículos ferroviarios, así como los accidentes que sufran los ocupantes de vehículos, salvo que la causa inmediata sea el vuelco de éstos.
24. **Desplazamientos al ir o al volver del trabajo**
25. **Condiciones ergonómicas**
26. **Condiciones psicosociales**
27. **Agentes físicos**
28. **Agentes biológicos**

De lo cual se informa a los efectos de mantener las medidas de prevención necesarias para evitarlos. Así mismo, se considera necesario tener en cuenta una serie de normas mínimas

para la prevención de los riesgos laborales detectados, cuyo cumplimiento por parte de las empresas y personal afectado es obligatorio, y que son las que se detallan en el punto siguiente.

#### **4. – MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN**

Todas las personas que trabajen para Adif o para cualquier empresa contratada o subcontratada por ella o que desarrollen actividades en centros de trabajo de Adif, serán responsables de la observancia de las presentes normas de prevención de riesgos laborales que les sean de aplicación, y cuyo estricto cumplimiento es obligatorio.

En este sentido es obligación del empresario transmitir a su personal el contenido de estas Directrices Generales en todo aquello que les pueda afectar.

- Determinadas zonas del recinto del Centro de Trabajo son de acceso restringido, por lo que no se podrá acceder a ellas sin la autorización expresa y documentada de Adif.
- Todo el personal tendrá a su disposición, en función de su actividad laboral y con la estricta obligación de usarlo, los equipos y protecciones necesarios para la prevención de los riesgos a los que pueda estar sometido.
- Todo equipo de trabajo utilizado requiere un mantenimiento adecuado para garantizar un correcto funcionamiento, por lo cual deben ser revisados, limpiados, reparados y renovados cuando sea necesario. Este control y limpieza de equipos debe encargarse, siempre que sea necesario, a un servicio especializado para ello.
- Si el trabajo se realiza al aire libre en la zona de las entrevías, se utilizará un chaleco de color amarillo con bandas de material reflectante para facilitar la visión de la persona que lo lleva.
- Queda totalmente prohibido subir o bajar en marcha de las máquinas y vagones, cruzar las vías en las proximidades de los vehículos, o por debajo de los vagones cuando estos estén estacionados, montar en los estribos, topes o ganchos de los vehículos o máquinas, pasar de un vehículo a otro, salvo que existan elementos de intercomunicación, pasar entre topes próximos o que estén aproximándose, subir o bajar por lugares que no sean los estribos o escaleras de los vehículos, el uso de calzos que no sean previamente autorizados y empujar vagones entre topes.
- Está prohibido el acceso a zonas superiores de los vehículos en las operaciones de carga y descarga, y el trasiego de elementos metálicos en las proximidades de la catenaria sin tener la certeza de que la tensión está cortada.

- Todo trabajador o persona que desarrolle cualquier tipo de actividad en un centro de trabajo de Adif estará obligado a conservar las instalaciones en correcto estado de orden y limpieza, no depositando obstáculos innecesarios o arrojando cualquier tipo de desecho fuera de los lugares habilitados al efecto.
- Cuando se realicen trabajos en las entrevías e inmediaciones de la misma se utilizará calzado de seguridad.
- La circulación de vehículos dentro del recinto se hará en todo momento respetando el código de circulación, siendo la velocidad máxima la permitida en la señalización existente y en todo caso no superior a 20 Km/h. Está prohibido estacionar vehículos fuera de las zonas habilitadas al efecto.
- Cuando se circule por el interior de recintos cerrados la velocidad máxima no será en ningún caso superior a 10 Km/h.
- Está prohibido situarse personas, vehículos o cualquier obstáculo en el radio de acción de una grúa y en particular debajo de una carga suspendida.
- Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica debe comprobar su perfecto estado, sin utilizar cables defectuosos, clavijas de enchufe rotas o aparatos cuya carcasa presenten desperfectos. Queda prohibida la conexión de cables eléctricos a los cuadros de suministro de energía sin la utilización de las clavijas machihembradas normalizadas.
- Para prevenir los cortes y pinchazos se debe realizar una inspección previa del material y utilizar guantes de seguridad para los trabajos de manutención de cargas.
- En cumplimiento de la normativa legal vigente, se prohíbe fumar en todos los espacios de uso público o colectivo. En especial, está prohibido fumar en los locales que presenten riesgo de incendios y/o explosión.

Así mismo toda empresa que realice su actividad en instalaciones de Adif estará obligada a cumplir todas las normas reglamentarias de seguridad que le sean de aplicación en función de la actividad que desarrollen. En este sentido **es obligación del empresario transmitir a su personal el contenido de estas Directrices Generales en todo aquello que les pueda afectar. Es obligación de la empresa receptora del presente procedimiento transmitir el contenido del mismo a cualquier empresa contratada/subcontratada por ella y que desarrolle actividades en este centro de trabajo de ADIF.**

Igualmente, ADIF deberá tener conocimiento del momento y lugar de realización de las actividades, y en caso de que el desarrollo de su actividad pueda generar algún tipo de riesgo para los trabajadores de Adif y/o demás empresas concurrentes, deberá informar al responsable de Adif puntualmente de los mismos, así como de las medidas preventivas adoptadas, al objeto de establecer las medidas oportunas.

➤ **ACCESO RESTRINGIDO**

- Determinadas zonas de los Centros de Trabajo son de acceso restringido, por lo que no se podrá acceder a ellas sin la autorización expresa y documentada de Adif.
- El área de vías, por su peligrosidad, está considerada como zona de acceso restringido, por lo que no se podrá acceder a ellas sin conocimiento del responsable del lugar de trabajo, comunicando su presencia y solicitando información adicional sobre alguna situación de riesgo si la hubiera.
- Antes de acceder a una zona de peligro, los trabajadores se asegurarán de que no va a ser invadida por vehículos en movimiento ni estar en el radio de acción de una grúa y en particular debajo de una carga suspendida.
- Una vez abandonada la zona de peligro, lo comunicará al Responsable del Centro de Trabajo.

➤ **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

Además de los EPI's que la actividad a desarrollar pueda requerir en los lugares de trabajo de Adif, los trabajadores deben utilizar con carácter general:

- Chaleco de color amarillo con bandas de material reflectante, si el trabajo se realiza en el área externa del centro (zona de vías). Norma UNE-EN 471.
- Calzado de protección y de seguridad para los desplazamientos por el área externa del centro de trabajo (zona de vías).
- En la manipulación de sustancias nocivas, cáusticas o corrosivas se los Equipos de Protección Individual específicos para cada una de ellas, que figuran en las fichas de seguridad de los productos.

## ➤ MÁQUINAS

Es de obligado cumplimiento la Normativa de Seguridad en Máquinas, en el uso de toda maquinaria relacionada con la actividad que desarrollen en las instalaciones de ADIF:

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.
- RD 1215/1997, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad para la Utilización de Equipos de Trabajo.
- RD 837/2003, por el que se aprueba el nuevo texto modificativo y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

A este respecto y específicamente les recordamos que todas las máquinas y equipos deberán estar homologadas y en posesión del certificado de funcionamiento y seguridad expedido por la empresa especializada.

## ➤ EQUIPOS DE TRABAJO

Todo equipo de trabajo utilizado requiere un mantenimiento adecuado para garantizar un correcto funcionamiento, por lo cual deben ser revisados, limpiados, reparados y renovados cuando sea necesario. Este control y limpieza de equipos debe encargarse, siempre que sea necesario, a un servicio especializado para ello.

## ➤ MOVIMIENTOS CON VEHÍCULOS FERROVIARIOS

Queda totalmente prohibido:

- Subir o bajar en marcha de las máquinas y vagones.
- Cruzar las vías en las proximidades de los vehículos, o por debajo de los vagones cuando estos estén estacionados.

- Permanecer o caminar por las vías en las inmediaciones de vehículos en movimiento a distancia inferior a 2 m. del borde del carril exterior.
- Montar en los estribos, topes o ganchos de los vehículos o máquinas.
- Pasar de un vehículo a otro, salvo que existan elementos de intercomunicación.
- Pasar entre topes próximos o que estén aproximándose.
- Subir o bajar por lugares que no sean los estribos o escaleras de los vehículos y tomando las medidas pertinentes asegurando los elementos móviles para evitar atrapamientos y/o golpes.
- Empujar vagones entre topes.
- El acceso a zonas superiores de los vehículos, en las operaciones de carga y descarga, y el trasiego de elementos metálicos en las proximidades de la catenaria sin tener la certeza de que la tensión está cortada.

➤ EN TRÁNSITO POR EL AREA DE VÍAS

Queda totalmente prohibido:

- Permanecer en la zona de peligro, salvo en la ejecución de trabajos si se han tomado las medidas preventivas necesarias.
- Cruzar la vía entre vehículos detenidos, inmediatamente por delante o por detrás del corte, o entre topes de los vehículos contiguos, sin guardar la distancia de seguridad suficiente.
- Cruzar las vías contiguas, existiendo material estacionado en una de ellas, sin separarse de dicho material lo suficiente mirando a ambos lados.
- Permanecer o caminar junto a las vías en las inmediaciones de los vehículos en movimiento sin respetar la distancia de seguridad suficiente.
- Llevar prendas sobre el hombro, con las mangas fuera de los brazos.
- No utilizar, siempre que sea posible, los pasos nivelados para cruzar vías.
- No utilizar, siempre que sea posible, los paseos establecidos al efecto.

➤ **ORDEN Y LIMPIEZA**

Toda persona que desarrolle cualquier tipo de actividad en nuestros lugares de Trabajo está obligada a conservar las instalaciones en correcto estado de limpieza, no depositando o arrojando cualquier tipo de desecho fuera de los lugares habilitados al efecto.

➤ **PASILLOS Y LUGARES DE TRÁNSITO**

Se deben mantener los pasillos libres de todo obstáculo.

➤ **ANDAMIOS**

Está prohibido el montaje de andamios a partir de un tablón apoyado en los peldaños de dos escaleras de mano, tanto de las de apoyo libre como de las tijeras, para evitar el riesgo de caídas a distinto nivel. También queda prohibida la construcción de andamios haciendo uso de bidones, pilas de material y asimilables, para evitar la realización sobre superficies inseguras.

➤ **TRÁFICO POR EL INTERIOR DEL CENTRO DE TRABAJO**

- La circulación de vehículos dentro del recinto del centro de trabajo se hará en todo momento respetando el código de circulación.
- Todas las señales colocadas deben ser respetadas y no se deben sobrepasar nunca los 20 km/h.
- Para interceptar total o parcialmente la calle es necesaria la autorización escrita del Responsable del Centro.
- Salvo indicación expresa, está prohibido circular por fuera de las zonas destinadas a tal fin.
- Los pasajeros deberán ir siempre sentados mientras el vehículo esté en marcha.
- No se permite viajar en los estribos, guardabarros, etc.
- Cuando se circule por el interior de recintos cerrados la velocidad máxima no será en ningún caso superior a 10 Km/h.

➤ PERMISOS PARA LA CONDUCCIÓN

El personal que deba conducir cualquier vehículo, dentro del centro de trabajo, deberá estar en posesión de un certificado que acredite su pericia o superar las pruebas que se estimen oportunas.

➤ ELEVACIÓN DE CARGAS

- Todos los aparatos de izado de cargas llevarán impresa la carga máxima que puedan soportar.
- Está absolutamente prohibido utilizar el gancho o cualquier dispositivo destinado a izar la carga para elevar personas.
- No se izarán cargas sin los estrobos adecuados.
- No está permitido el paso de las cargas por encima de lugares de trabajo no protegidos, ocupados habitualmente por trabajadores.
- **Está prohibido situarse personas, vehículos o cualquier obstáculo en el radio de acción de una grúa y en particular debajo de una carga suspendida. Si ello no fuera posible, por no poderse garantizar la correcta realización de los trabajos de otra manera, deberán definirse y aplicarse procedimientos adecuados en coordinación con el responsable del lugar de Trabajo de Adif.**

➤ INSTALACIONES ELÉCTRICAS

❑ INSTRUCCIONES GENERALES:

Son de total y preferente aplicación: Los Reglamentos Electrotécnicos de Baja y Alta Tensión, el RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, la Normativa General para trabajos con riesgo eléctrico de Adif y cuanta otra Normativa esté relacionada con el tema. Los circuitos eléctricos se tratarán siempre como si estuvieran bajo tensión hasta que por el Responsable del centro se asegure lo contrario.

❑ FUENTES DE RIESGO:

- Instalaciones (subestaciones, centros de transformación y líneas) eléctricas de alta y baja tensión, aparatos eléctricos, herramientas alimentadas por tensión eléctrica, etc.
- Trabajos en proximidad de líneas aéreas de contacto. Es decir, ***trabajos en proximidad de catenaria*** (término que se da al equipamiento aéreo de captación de energía para alimentar los sistemas de tracción ferroviarios). El riesgo se produce al entrar en contacto directo con la catenaria o invadir la zona de peligro.

❑ MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES:

- No realizar trabajos eléctricos sin estar capacitado y autorizado para ello. En estos casos la reparación y modificación de instalaciones y equipos eléctricos es única y exclusivamente competencia del personal de mantenimiento, al cual se deberá acudir en caso de averías o de nuevas instalaciones.
- Toda instalación, conductor o cable eléctrico debe considerarse conectado y bajo tensión. Antes de trabajar en ellos se comprobará la ausencia de voltaje con aparato adecuado.
- Es importante prestar atención a los calentamientos anormales en motores, cables, armarios y equipos, notificándolo para su inmediata revisión.
- Al notar algún indicio de derivación eléctrica (cosquilleos o chispazos) utilizando un aparato se debe proceder a su inmediata desconexión y posterior notificación.
- Todo equipo eléctrico, herramienta, transformador u otro con tensión superior a la de seguridad (24 voltios) o que carezca de características dieléctricas de doble aislamiento estará unido o conectado a tierra y en todo caso tendrá protección con interruptor diferencial. Debe comprobarse periódicamente el correcto funcionamiento de las protecciones.
- No utilizar cables-alargadera que no dispongan de conductor de protección para la alimentación de receptores con toma de tierra.

- Todo cable de alimentación eléctrica conectado a una toma de corriente estará dotado de clavija normalizada.
  - Antes de desconectar o desenchufar de la alimentación un equipo o máquina, apagarlo con su interruptor. Las herramientas eléctricas se desconectarán al término de su utilización o pausa en el trabajo.
  - Queda terminantemente prohibido desconectar máquinas, herramientas, o cualquier equipo eléctrico tirando del cable. Siempre se debe desconectar cogiendo la clavija-conector y tirando de ella.
  - Conviene prestar una especial atención a la electricidad si se trabaja en zonas mojadas y con humedad. En los lugares mojados o metálicos se deben utilizar sólo aparatos eléctricos portátiles a pequeñas tensiones de seguridad.
  - El acceso a recintos independientes destinados al servicio eléctrico estará restringido a los trabajadores autorizados o a otros bajo la vigilancia y control de los primeros, previamente informados de los riesgos y de las medidas preventivas. Se señalizarán las puertas de acceso a estos recintos, prohibiendo la entrada al personal no autorizado.
  - Se preverá asignar recursos preventivos en la realización de trabajos eléctricos.
- ❑ MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PRODUZCAN MOVIMIENTOS O DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS O MATERIALES EN LA CERCANÍA DE LÍNEAS AÉREAS, SUBTERRÁNEAS U OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS:
- Fundamental contra los contactos de personas con partes activas de los materiales y equipos (contactos directos). Esta zona se medirá desde el punto en tensión. Según las circunstancias las distancias de peligro será  $D_{pel}$  (tabla 1). En esta zona únicamente se permite trabajar mediante métodos y procedimientos especiales, conocidos como "trabajos en tensión", a trabajadores cualificados.

- Cuando se indica que en los trabajos en proximidad los trabajadores deben permanecer fuera de la zona de peligro, es decir la delimitada por las distancias  $D_{pel}$ , indicadas en la tabla 1, se deben tener en cuenta dos cosas:
    - ➔ Que las herramientas, elementos u objetos conductores que porte el trabajador se consideran una prolongación de su cuerpo.
    - ➔ Que la distancia que se debe respetar con referencia a la zona de peligro es la que exista entre esta y el punto de su cuerpo (u objeto que porte) más cercano a ella.
  - En general, en los trabajos en proximidad de líneas aéreas, cuando se trabaje con máquinas o elementos que puedan aumentar el riesgo de accidente para garantizar que no se invada la zona de peligro,  $D_{pel}$ , se recomienda no sobrepasar el límite  $D_{prox-1}$  (tabla 1), para los trabajadores autorizados (o los que trabajen bajo su vigilancia). En el resto de los casos se recomienda no sobrepasar el límite  $D_{prox-2}$  (tabla 1).
  - Mediante procedimientos se podrán delimitar o restringir los movimientos y los desplazamientos de las máquinas, de manera que no se invadan las zonas de peligro en las situaciones más desfavorables.
- ❑ MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA TRABAJADORES EN PROXIMIDAD DE LÍNEAS AÉREAS ELÉCTRICAS DE CONTACTO ALIMENTADAS:
- El riesgo eléctrico se produce al entrar en contacto con la catenaria o por no respetar las distancias de seguridad recomendadas a la misma,  $D_{prox-1}$  o  $D_{prox-2}$ , indicadas en la tabla 1. Si no se pueden cumplir las distancias mencionadas, no se comenzarán los trabajos hasta que no se haya cortado la tensión en la línea o líneas eléctricas próximas a la realización de los mismos.
  - Si se utiliza agua lanzada a presión en las tareas de limpieza y mantenimiento en zonas de andenes, vías y entrevías, la manguera deberá tener los mecanismos necesarios para evitar que pueda salir el agua lanzada a presión. Si no es así, solamente se utilizará agua a presión si previamente se ha cortado la tensión en la catenaria.

- A tenor de lo que dispone el **Real Decreto 614/2001**, cualquier trabajo con **riesgo eléctrico**, deberá ser realizado por personal con la autorización o cualificación necesaria para desempeñar su labor en base al siguiente cuadro:

|              | Trabajos sin tensión                 |                                   | Trabajos en tensión                          |                  | Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones |                   | Trabajos en proximidad |                      |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--|------------------|---|-------------------|------------------------|----------------------|
|              | Supresión y reposición de la tensión | Ejecución de trabajos sin tensión | Realización                                  | Reponer fusibles | Mediciones, ensayos y verificaciones            | Maniobras locales | Preparación            | Realización          |
| BAJA TENSIÓN | A                                    | T                                 | C  | A                | A   | A                 | A                      | T                    |
| ALTA TENSIÓN | C                                    | T                                 | C + E (con vigilancia de un Jefe de trabajo) | C (a distancia)  | C o C auxiliado por A                           | A                 | C                      | A o T vigilado por A |

T = CUALQUIER TRABAJADOR  
A = TRABAJADOR AUTORIZADO  
C = TRABAJADOR CUALIFICADO  
C + E = CUALIFICADO Y AUTORIZADO POR ESCRITO

1. Los trabajos con riesgos eléctricos en AT no podrán ser realizados por trabajadores de una Empresa de Trabajo Temporal (**RD 216/1999**).
2. La realización de las distintas actividades contempladas se harán según lo establecido en las disposiciones del presente Real Decreto.

#### Distancias Límite de las zonas de trabajo (tabla 1):

| Un          | Dpel   | Dprox-1 | Dprox-2 |
|-------------|--------|---------|---------|
| Hasta 6 kV  | 80 cm  | 112 cm  | 300 cm  |
| Hasta 15 kV | 80 cm  | 116 cm  | 300 cm  |
| Hasta 25 kV | 80 cm  | 127 cm  | 300 cm  |
| Hasta 45 kV | 100 cm | 150 cm  | 300 cm  |
| Hasta 66 kV | 120 cm | 170 cm  | 300 cm  |

**Un** = tensión nominal de la instalación (kV).

**DPEL** = distancia hasta el límite exterior de la zona de peligro cuando no exista el riesgo de sobretensión por rayo (cm).

**DPROX-1** = distancia hasta el límite exterior de la zona de proximidad cuando resulte posible delimitar con precisión la zona de trabajo y controlar que ésta no se sobrepasa durante la realización del mismo (cm).

**DPROX-2** = distancia hasta el límite exterior de la zona de proximidad cuando no resulte posible delimitar con precisión la zona de trabajo y controlar que ésta no se sobrepasa durante la realización del mismo (cm).

\* Las distancias para valores de tensión intermedios se calcularán por interpolación lineal.

**Nota.-** Estas distancias de seguridad en general anulan y sustituyen a las definidas en cualquier documento editado por Renfe.

\* **La tensión nominal de una instalación en kilovoltios, Un**, es el valor convencional de la tensión con la que se denomina a un sistema o instalación y para los que ha sido previsto su funcionamiento y aislamiento. Para los sistemas trifásicos se considera como tal la tensión compuesta (valor eficaz entre fases).

\* **Las distancias Dpel**, son límites que han de ser respetados cuando se realizan trabajos en tensión o en proximidad por parte de los trabajadores autorizados o cualificados u otros trabajadores bajo la vigilancia de ellos.

\* **Las distancias Dprox**, se refieren a los límites que han de ser respetados durante los trabajos realizados por cualquier trabajador que no sea "trabajador autorizado".

Así mismo toda empresa que realice su actividad en instalaciones de Adif estará obligada a cumplir todas las normas reglamentarias de seguridad que le sean de aplicación en función de la actividad que desarrollen.

Igualmente, en caso de que el desarrollo de su actividad pueda generar algún tipo de riesgo para los trabajadores de Adif y/o demás empresas concurrentes, deberá informar al responsable de Adif puntualmente de los mismos así como de las medidas preventivas adoptadas.

➤ **EN CASO DE ANORMALIDAD DURANTE EL TRANSPORTE DE MM.PP.'s.**

En presencia de una anomalía que afecte a una mercancía peligrosa, se seguirá el método operativo y seguro, en cada caso, conforme a la *Norma Adif de reglamentación 1/15 "Condiciones Generales de aplicación al transporte de Mercancías Peligrosas por ferrocarril"*, y de acuerdo con las Medidas de Emergencia y Evacuación establecidas.

➤ **INCENDIOS Y/O EXPLOSIONES**

En los locales, depósitos de combustible, gas o cualquier materia inflamable, así como en las proximidades de las mercancías que presenten riesgo de incendios y/o explosión está prohibido:

- Fumar o hacer fuego.
- Realizar cualquier tipo de reparación ni en ellos, ni cercana a ellos que produzcan chispas o fuego, como pueden ser trabajos de soldadura, oxicorte, radiales o

cualquier otro elemento, sin la previa autorización del responsable de la instalación.

- La utilización de prendas de vestir que no sean de algodón.
- El uso de teléfonos móviles.

#### ➤ **TRABAJOS DE SOLDADURA, FUEGO ABIERTO Y MÁQUINAS O HERRAMIENTAS QUE PRODUZCAN CHISPAS**

Todos aquellos trabajos de soldadura, fuego abierto o utilización de herramientas que produzcan chispas se realizarán cuando hayan recibido el correspondiente permiso del Responsable del lugar de trabajo y colocado la señalización oportuna.

- Una vez transcurrido el tiempo para el que fue expedido el permiso, carece de validez, no pudiendo continuar los trabajos si no es renovado.
- En los trabajos con soldadura o corte con soplete o arco los operarios deberán utilizar los EPI's reglamentarios.
- Al terminar la jornada de trabajo recogerán todos los cables de pinzas y masas junto a sus correspondientes máquinas. Todas las máquinas quedarán desconectadas. También se hará lo propio cuando se interrumpa el trabajo por cualquier motivo.
- Las botellas de gases licuados, comprimidos, etc., han de cumplir la normativa al respecto (ITC MIE AP 007).
- Medidas concretas para trabajos concretos serán estudiadas por los responsables afectados.

#### ➤ **TRABAJOS EN OFICINAS**

##### ❑ Con respecto a la posición del cuerpo:

- La columna vertebral se mantendrá recta.
- Los brazos quedarán verticales y los antebrazos horizontales, formando ángulo recto desde el codo.
- Las manos estarán relajadas, sin desviaciones laterales.
- Los pies apoyarán en el suelo.

❑ **Con respecto al mobiliario:**

- Graduar el asiento y el respaldo de acuerdo a nuestras medidas.
- Utilizar apoya pies, en los casos en que la altura de la silla no permita al usuario apoyar los pies en el suelo.
- Mantener espacio entre el borde del teclado y el de la mesa, para reducir la carga estática de los miembros superiores.

❑ **En los trabajos con P.V.D. (pantallas de visualización de datos) se evitarán los deslumbramientos:**

- Girando o inclinando la pantalla.
- Ajustando la pantalla o reubicándola.
- Cubrir las lámparas con pantallas, difusores u otros materiales, que permitan regular la luz e impidan una visión directa del foco luminoso.
- Situar los puestos de trabajo entre las líneas de luminarias, y en perpendicular al eje de visión del trabajador.

❑ **Los lugares de trabajo:**

- Se mantendrán libres de objetos y materiales.
- Los suelos deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- Las zonas de trabajo en que existan escalones, se señalarán en el suelo con bandas que adviertan el desnivel.

❑ **En los trabajos de manipulación:**

- Se debe adoptar una posición adecuada, manteniendo la columna vertebral en una posición recta.
- Utilizar la fuerza de las piernas.
- Mantener una postura en equilibrio para un mejor reparto de la fuerza.

- ❑ **En la manipulación de objetos:** Los objetos punzantes o cortantes (tijeras, cizalla, y otros útiles), se cuidará de que se encuentren en perfecto estado de uso y almacenamiento. En cuanto a las cizallas deben de estar dotadas con protecciones que eviten el riesgo de corte en los miembros superiores.
- ❑ **Las zonas de paso deberán estar libres de obstáculos.**
- ❑ **Todos los lugares de trabajo o tránsito tendrán iluminación adecuada.**
- ❑ **Los locales deben disponer de equipos que generen un ambiente térmico acorde con la actividad a desarrollar y época en la que nos encontremos.**

➤ **NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

- Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo o un incidente, se deberá informar por escrito a la Dirección de Adif titular del centro de trabajo.
- **Asimismo, toda empresa que realice su actividad en las instalaciones de Adif estará obligada a:**
  - ➔ **Cumplir tanto la normativa legal vigente como las normas internas de Adif en materia de Prevención de Riesgos Laborales que le sean de aplicación en función de la actividad que desarrollen.**
  - ➔ **Adoptar los recursos preventivos correspondientes, cuando su presencia fuere necesaria.**
  - ➔ **Transmitir la información de los riesgos laborales y las medidas preventivas aplicables a sus trabajadores y empresas contratistas y/o subcontratistas, en su caso, y a vigilar y hacer cumplir estrictamente lo indicado en el presente procedimiento.**
- En caso de acceder a los lugares de trabajo de una obra, seguirá las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud conforme con lo indicado en el Plan de Seguridad y Salud correspondiente.

- Igualmente, en caso de que el desarrollo de su actividad pueda generar algún tipo de riesgo para nuestros trabajadores, deberá informarnos puntualmente de los mismos, así como de las medidas preventivas adoptadas.
- El Responsable del Centro de Trabajo, según circunstancias concurrentes, adoptará las medidas y medios de coordinación de conformidad con el R.D. 171/2004, de 30 de enero.

## 5. – EMERGENCIAS

Fundamentalmente las **situaciones de emergencias** más representativas son:

- Incendios que se puedan producir en las instalaciones de Adif o afectar a las mismas.
- Cualquier tipo de emergencias que afecten o estén producidas por mercancías peligrosas.
- Accidentes graves que puedan poner en peligro la vida de personas o cualquier otra circunstancia que pueda representar un peligro inminente para personas o instalaciones, como puede ser el anuncio de la colocación de un artefacto explosivo.
- Cualquier tipo de alarma distinto de los anteriores y que justifique una evacuación rápida del edificio o recinto ferroviario.

En caso de que exista un Plan de Autoprotección en vigor para el centro de trabajo, conforme a las obligaciones legales o por considerarlo oportuno la Dirección de Adif gestora del centro de trabajo, se cumplirá con lo dispuesto en él y se informará mediante la separata del mismo que contendrá las instrucciones para el caso de emergencias y/o evacuación a las empresas concurrentes en el centro de trabajo. En la evaluación de riesgos laborales del centro de trabajo y en el Anexo I de este procedimiento (HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS) se tendrá en cuenta el Plan de Autoprotección, en especial en lo concerniente al apartado de medidas de emergencia.

En el caso de que no exista Plan de Autoprotección para el centro de trabajo, se cumplirán las Medidas de Emergencia que se determinen en la Evaluación de Riesgos Laborales correspondiente a dicho centro así como lo dispuesto en el Anexo I de este procedimiento (HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS).

A continuación, y de modo informativo, se transcriben las normas generales de actuación ante emergencias y ante uno de los tipos de siniestros más comunes que se pueden presentar en cualquier centro de trabajo como puede ser el de incendio; igualmente se acompañan también las normas de utilización de extintores. Todas estas normas en ningún caso sustituirán a lo establecido en los Planes de Autoprotección, utilizándose de manera obligatoria en caso de no existir dichos Planes para las dependencias donde trabajen las empresas afectadas.

### **5.1. - NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS**

En caso de presentarse una emergencia real, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas básicas de comportamiento:

- Actúe con calma. No provoque situaciones de pánico. Todos los movimientos deben realizarse de prisa, pero sin correr, ni empujar a los demás.
- Comunique al responsable del centro de trabajo o al Centro de Protección y Seguridad (C.P.S.) del ámbito cualquier tipo de emergencia que se produzca en el centro de trabajo. Se adjuntan números de teléfono en el Anexo I HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.
- En caso de ser precisa atención médica para alguna persona, tras la comunicación realizada según el punto anterior, mientras recibe ayuda médica por personal especializado, siga las normas de primeros auxilios y, si posee la formación adecuada y fuera necesario, aplique el RCP a la persona accidentada.
- En todos los casos de incendio, si no se puede garantizar su control con los equipos de extinción existentes en el centro de trabajo, cuando no pueda contactar con la persona responsable del centro de trabajo, telefonee al número del C.P.S. que figure en la HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.
- Advierta de las situaciones de peligro a aquellas personas que estén situadas en zonas más aisladas.
- Ayude y sea solidario con aquellos que por cualquier causa tengan disminuidas sus facultades físicas.
- Evite la curiosidad, y si su presencia no es necesaria no debe permanecer en zonas de conflicto o evacuación.

## 5.2. – NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

Si descubre un fuego, actúe, por su propio bien, según estas **normas elementales**:

- Dé la alarma y avise comunicando el fuego al responsable del centro de trabajo. Cuando no pueda contactar con éste, telefonee al número del C.P.S. que figure en la HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.
- Actúe con calma. No provoque situaciones de pánico. Todos los movimientos deberán realizarse deprisa, pero sin correr, ni empujar a los demás.
- Intente apagar el fuego, teniendo cuidado de manejar correctamente los equipos de extinción.
- Ataque el fuego por su base, ligeramente agachado, y con el extintor apropiado. Si puede, aleje los objetos y materiales susceptibles de alimentar el fuego. Desconecte los aparatos eléctricos.
- Prevéngase: nunca pierda de vista la salida.
- Si tiene que abandonar el local en llamas, hágalo a tiempo y evite utilizar escaleras mecánicas y ascensores.
- Si corre peligro, abandone el lugar. No sea un héroe. Cierre las puertas y ventanas para evitar posibles corrientes de aire.
- Si hay humo, agáchese y diríjase a la salida gateando. El aire limpio y fresco permanece a ras del suelo. Respire a través de un pañuelo húmedo, aplicado a la boca y la nariz.
- Tenga cuidado al abrir una puerta. Palpe la superficie antes de abrirla; si está caliente, busque otro camino.
- Si tiene que atravesar la zona en llamas, empape en agua la ropa.
- Si se prende accidentalmente su ropa, tiéndase por el suelo y ruede.
- Siempre que se pueda, los extintores que puedan tener utilidad en otro lugar serán trasladados a donde puedan necesitarse.

## 5.3. – NORMAS DE UTILIZACIÓN DE EXTINTORES

- Utilice el extintor adecuado a la clase de fuego a extinguir.
- Si no conoce perfectamente la forma de empleo del extintor, léala para conocer su uso en caso de incendio.

- Antes de dirigirse al fuego, compruebe el funcionamiento correcto del extintor, si no funciona, busque otro.
- Para atacar el fuego, tanto en exteriores como en interiores, sitúese de espaldas a la corriente de aire.
- Ataque el borde más cercano a la base del fuego desde el límite de alcance del extintor, y después aproxímese.
- Dirija el chorro a la base de la llama, y barra lentamente.
- Evite una presión excesiva del chorro sobre líquidos inflamables.
- Cuando haya utilizado extintores en lugares cerrados es necesario ventilar dichos locales después de la extinción del incendio.
- Cuando un extintor está utilizado, déjelo en el suelo e indíqueselo al responsable.
- Aunque no sea su cometido, compruebe periódicamente en el manómetro la presión de los extintores de su entorno. Esta costumbre puede salvar vidas.

## 6. – EVACUACIÓN

### 6.1.- INSTALACIONES

En todos aquellos casos en los que sea precisa la evacuación de una instalación, bien porque se haya detectado una emergencia en las instalaciones propias o por ser solicitado por los responsables de evacuación de los centros de trabajo, se **cumplirán** las siguientes normas:

- a) Se informará a la persona o personas encargadas de estas tareas del número total de trabajadores de la empresa que en el momento de producirse la emergencia se encontraban presentes en la instalación, así como de los posibles heridos y de su estado de salud a efectos de realizar su evacuación.
- b) Todo el personal presente en el centro de trabajo en el momento de producirse la alarma en el interior de las instalaciones deberá encaminarse con prontitud hacia el punto de reunión, cumpliendo en todo momento las normas generales de actuación ante emergencias.

### 6.2. – EDIFICIOS

Para la realización de la evacuación de los edificios se seguirán, además de las normas generales de actuación ante emergencias, las siguientes **normas de actuación**:

- Se deberán pulsar los dispositivos mecánicos que activan la alarma en el supuesto que la emergencia no haya sido detectada mediante los sistemas automáticos de prevención de incendios o activada con anterioridad por otra persona.
- Utilice la vía de salida más adecuada de acuerdo con su situación en el interior del recinto.
- Las personas que se encuentren en el interior del edificio no se entretendrán en recoger sus objetos personales, con el fin de evitar obstáculos y demoras. Los que al sonar la alarma se encuentren en los aseos o en otros locales, deberán incorporarse con rapidez al grupo de evacuación.
- En ningún caso se permitirá volver atrás con el pretexto de buscar compañeros, amigos u objetos personales.
- No se detengan junto a las puertas de salida, ni en las vías de evacuación.
- No utilice nunca los ascensores.
- Si las vías de evacuación poseen algún obstáculo que dificulte la salida, será apartado, de forma que no provoque caídas de las personas, ni dificulte la evacuación.
- El personal del edificio procurará no incurrir en comportamientos que puedan denotar precipitación o nerviosismo, para evitar que esta actitud pudiera transmitirse a las personas ajenas al mismo, con las consecuencias negativas que ello llevaría aparejadas.
- Al alcanzar el exterior no debe quedarse en las inmediaciones del lugar donde se haya producido la emergencia, deberá encaminarse hacia el punto de reunión.

Para realizar una **evacuación** ordenada por plantas se seguirá los siguientes **criterios**:

- A la señal de alarma desalojarán el edificio en primer lugar los ocupantes de la planta baja.
- Simultáneamente, los de las plantas superiores se movilizarán ordenadamente hacia las escaleras más próximas, pero sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de éstas hayan desalojado su planta respectiva.
- El desalojo en cada planta se realizará ordenadamente, saliendo en primer lugar las personas más próximas a las escaleras.

- Una vez desalojado el edificio, las personas se concentrarán en diferentes lugares exteriores al mismo, previamente designados como puntos de reunión.

### 6.3. - PUNTO DE REUNIÓN

El punto de reunión, salvo que en el Plan de Autoprotección se señale lo contrario, estará situado a 50 metros de la salida principal del centro de trabajo y en zona despejada situada frente a la misma. Ver Anexo I HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS, donde se figurarán el o los puntos de reunión que se designen en el Plan de Autoprotección. En caso de no existir, se designarán según el criterio anterior y en coordinación con el responsable del centro de trabajo.

Todo el personal perteneciente a un centro de trabajo que no tenga asignada una función específica en la evacuación del mismo, una vez que lo haya abandonado, permanecerá obligatoriamente en el punto de reunión hasta que se haya efectuado el recuento de las personas afectadas por la emergencia. De esta forma se podrá comprobar la completa evacuación del mencionado centro de trabajo.

## 7. - DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y desarrollo reglamentario.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa interna de aplicación.

## 8.- REGISTROS

| NOMBRE DEL REGISTRO                       | FORMATO   | CODIFICADO | RESPONSABLE CUSTODIA       | LUGAR DE ARCHIVO                             | TIEMPO DE ARCHIVO       |
|---|-----------|------------|----------------------------|--|-------------------------|
| Impreso de notificación del procedimiento | POP16-F01 | POP16-R01  | Jefe del centro de trabajo | Centro de trabajo - Jefatura / Base de datos | Indefinido <sup>2</sup> |

<sup>2</sup> Al menos mientras dure la situación de concurrencia.

## 9.- CONTROL DE MODIFICACIONES

| REVISIÓN |              | MODIFICACIONES                                  | HOJAS REVISADAS |
|----------|--------------|---|-----------------|
| Nº       | FECHA        |   |                 |
| 0        | Febrero 1999 | Edición inicial.                                |                 |
| 1        | Julio 2009   | Cambio organizativo y cumplimientos legales.    | Todas           |
| 2        | Octubre 2017 | Revisión formal. Eliminación referencia a POP11 | Todas           |

## 10.- ANEXOS

Los anexos, siempre que se precise, serán revisados de oficio para las actualizaciones formales oportunas.

### ANEXO I.- HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

### ANEXO II.- IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

# Directrices generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif

## PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 16 (P.O.P. 16)

### ANEXO I.- HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Sometido a la consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V, Ley 31/1995).



## ANEXO I.- HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

En todos los centros de trabajo existirá una "Hoja de Actuación ante Emergencias" cuyo contenido conocerá todo el personal del mismo y que se encontrará en todo momento accesible y visible para los trabajadores; cuyo contenido deberá ser completado según corresponda y que será, como mínimo, el siguiente:

### HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

La Terminal de Transporte de Mercancías de Jerez de la Frontera, se encuentra situada a 4 Km. al norte de la población de Jerez de la Frontera, concretamente en la pedanía de esta ciudad, denominada Guadalcazín. Tiene acceso por carretera desde la N-IV por el oeste y por la AP-4 por el este. Desde el punto de vista ferroviario se encuentra situada en el P.K. 98,484 de la línea de FF-CC de Sevilla a Cádiz.

CTRA. Nacional 4, Km. 633, 11591 GUADALCACIN (CÁDIZ)

#### EL CENTRO DE TRABAJO NO DISPONE DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Cuando sea preciso solicitar ayuda externa para la extinción de incendios que no se puedan controlar con los medios técnicos propios, rescate de víctimas o personas atrapadas, evacuaciones o traslados de heridos a centros hospitalarios y, en general siempre que se considere necesario para asegurar la integridad de los propios trabajadores, se solicitará al Centro de Protección y Seguridad correspondiente (C.P.S.).

Los avisos se realizarán siempre al CPS de la Gerencia de Protección y Seguridad correspondiente de Adif, siendo el CPS el responsable de establecer las actuaciones que correspondan según sea el caso de emergencia.

Los datos para comunicarse con el CPS de **SEVILLA SANTA JUSTA** son:

|                   |             |                    |         |
|-------------------|-------------|--------------------|---------|
| TELÉFONO EXTERIOR | 954 485 212 | TELÉFONO INTERIOR  | 385 212 |
|                   | 954 487 571 |                    | 387 571 |
| FAX EXTERIOR      | 954 487 572 | FAX INTERIOR       | 387 572 |
| E-MAIL            |             | cpssevilla@adif.es |         |

A continuación se informa de los consejos a tener en cuenta en caso de una emergencia:

**Al descubrir un incendio:**

- Avise al CPS de **SEVILLA SANTA JUSTA**.
- Mantenga la calma, si sabe manejar un extintor comience a extinguir el fuego hasta la llegada de la ayuda externa y siempre que se trate de un conato o pequeño incendio.
- Cierre la puerta del local incendiado.
- Siga las instrucciones que le indiquen los equipos de emergencia y el CPS.

**Al recibir la orden de evacuación del centro de trabajo:**

- Siga las instrucciones que le indiquen los equipos de emergencia y el CPS.
- Mantenga la calma, y si es posible desconecte los equipos eléctricos, de climatización y cierre las puertas y ventanas que le sea posible.
- No retroceda ni vuelva a entrar en las dependencias incendiadas a recoger objetos personales ni a buscar otras personas.
- Acompañe al personal ajeno al centro de trabajo que se encuentre con usted al punto de reunión para comprobar posibles ausencias.
- Camine con rapidez pero sin correr.
- Si existiera humo abundante, camine agachado y cúbrase la nariz y boca con un pañuelo húmedo o similar.
- Si por algún motivo no puede salir de la dependencia o llegar al punto de reunión establecido, deberá comunicarlo si es posible al CPS.

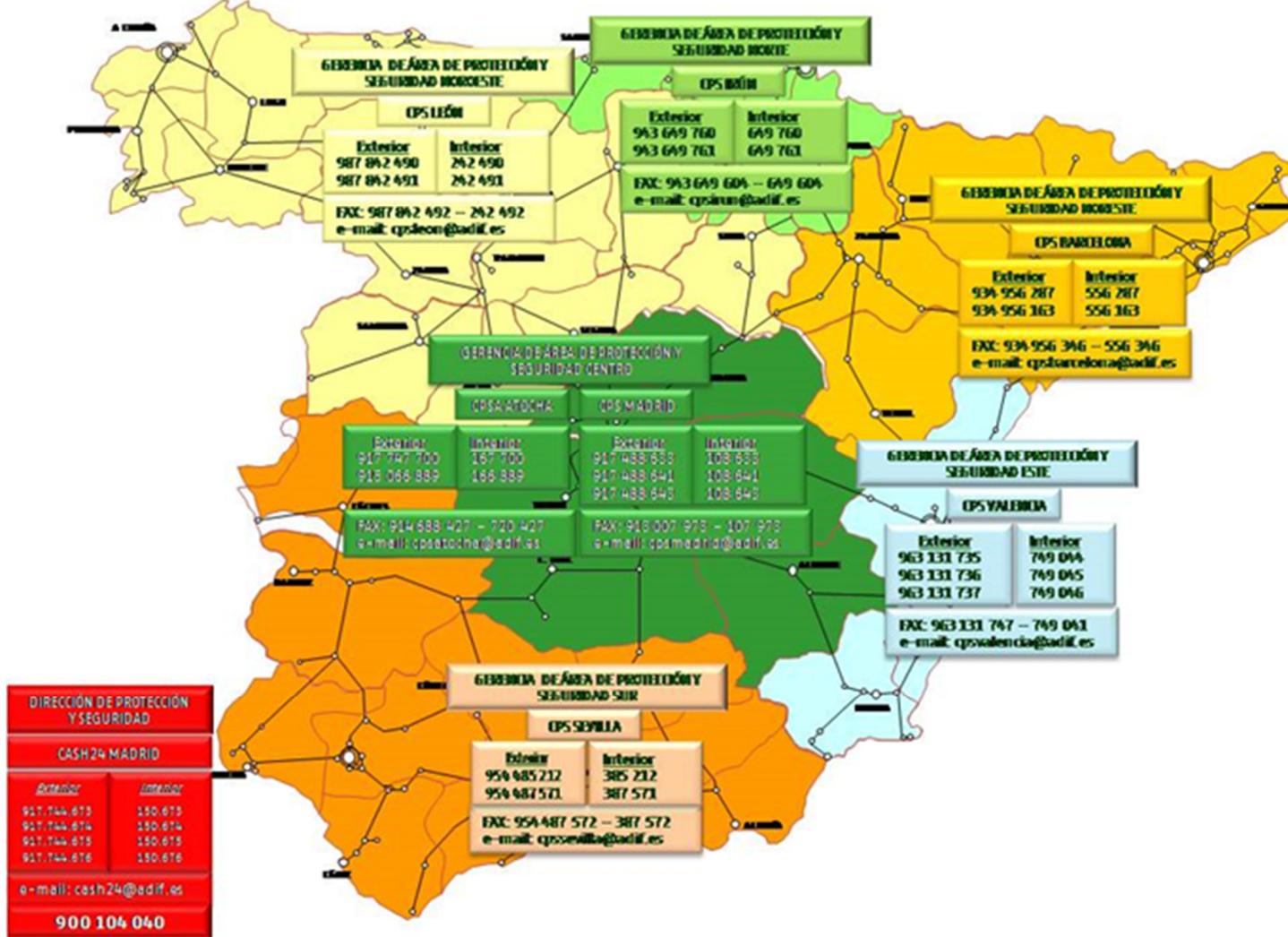
La zona exterior de reunión donde se concentrarán las personas evacuadas como consecuencia de una emergencia y se comprobará la presencia de todas las personas evacuadas y detectarán ausencias es:

**PUNTO DE REUNIÓN:**

ESTARÁ SITUADO A 50 METROS DE LA CANCELADA DE ENTRADA/SALIDA A LA INSTALACIÓN Y EN ZONA DESPEJADA FRENTE A LA MISMA.

**EN FUNCIÓN DEL RIESGO SE PODRÁN UTILIZAR OTRAS ÁREAS**

En el siguiente cuadro se incluyen los datos de los diferentes Centros de Protección y Seguridad (CPS) y su distribución territorial.



# Directrices generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif

## PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 16 (P.O.P. 16)

### ANEXO II.- IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Sometido a la consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V, Ley 31/1995).



**ANEXO II.- IMPRESO DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Empresa:

Actividad:

Sr. D.:

JEREZ DE LA FRONTERA, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la responsabilidad que confiere la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, y específicamente en su artículo 24 referente a información sobre riesgos existentes en los centros de trabajo, Adif procede a la notificación del documento "*Directrices generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif*", correspondiente al centro de trabajo de **JEREZ MERCANCÍAS**.

Recibí conforme:

Fdo.: